

Consejo Superior de la Judicatura Presidencia

ACUERDO PCSJA22-11997

21 de septiembre de 2022

"Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la estadística de procesos contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, reportada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se requiere un apoyo a la gestión de procesos asignados a los conjueces de esa sección.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable, crear unos cargos transitorios en cada despacho de magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, a efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia en ese tipo de procesos, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

Que mediante certificación DEAJPRM22-437 del 20 de septiembre de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la apropiación de recursos disponibles a la fecha, correspondientes a gastos de personal planta transitoria, en la Unidad 01-02-04 Consejo de Estado con una apropiación disponible por valor de \$252.397.899.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos transitorios en la Sección Segunda del Consejo de Estado. Crear, con carácter transitorio, a partir del 26 de septiembre al 7 de diciembre de 2022, seis (6) cargos de sustanciador, uno en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, para apoyar a los conjueces en la labor de sustanciación e impulso de las decisiones judiciales de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar.

ARTÍCULO 2.º Meta. La meta de los servidores judiciales designados en los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, será definida por la presidente de la Sección Segunda del Consejo de Estado, y la misma deberá ser comunicada al presidente del







Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La presidencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado presentará, el 9 de diciembre de 2022, un informe sobre la gestión realizada por los cargos transitorios.

ARTÍCULO 3.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 5.º Apoyo adicional de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado. En cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado se asignará un empleado o más, para que, en conjunto con los cargos creados en este acuerdo, brinden apoyo a los conjueces en la labor de sustanciación e impulso de las decisiones judiciales de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO Presidente

PCSJ/MMBD